



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 11 de diciembre de 2020

**REFERENCIA:** Singular No. 2019-00798

Respecto de la solicitud de la Abogada MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN de agendar cita con el suscrito (No. 44), tenga en cuenta la memorialista que por disposición del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho y las disposiciones concordantes del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá sólo hay lugar a agendar la misma cuando la solicitud no pueda ser resuelta vía correo electrónico y observando siempre las restricciones que recaen sobre el grupo de personas que padecen patologías de base.

En consecuencia, dado que el titular del despacho padece una de las preexistencias contempladas para la restricción de circulación y como según su escrito, el propósito de la cita es únicamente revisar el dossier y poner en conocimiento del Juez la presunta mora de la secretaria, se le informa que sus inquietudes serán resueltas por escrito y que el expediente se le pondrá en conocimiento de manera digital y al correo electrónico reportado por la togada para el efecto.

De otra parte, en observancia de la afirmación realizada por la abogada MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN en correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2020 que cita “ (...) *Ahora, que Ustedes le cambien la fecha a su excel no quiere decir que los mismos correspondan a la realidad, por lo que reitero mi petitorio.*” Y en virtud de la gravedad de lo manifestado, resulta necesario requerir a la togada para que allegue las pruebas de su dicho con las

que cuente, con el fin de adelantar las gestiones que correspondan frente a tal acusación.

Lo anterior en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**

Juez

---

**JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá  
(Acuerdo PCSJA18-11127)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El anterior auto se notificó por estado No. 52

Fijado hoy 14 de diciembre de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo  
Secretaria  
Lbt

**Firmado Por:**

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71aa5c0e8d1457d6288110d29426211bc4109706fe9bd182ad2be6e79a6e0604**

Documento generado en 09/12/2020 11:25:19 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**